

M. S.

En vista de la de V.S. su fecha 1.^o de el Corri.^{te} por la q.^{ta} expone, que el theniente de Coronel de el Reg.^{to} de Cavalleria de España a hecho pres.^{ta} a V.S. los grandes perjuizios, que son Consiguientes a la tropa, y Caballos que se hallan aquartelados, por la humedad q.^{ta} Occasiona el Riego de el Bancal contiguo al exp.^{to} Quartel propio de nro. Cab.^{do}. Con otros agravios q.^{ta} resultan al mismo Regim.^{to}, y que por dha. Causa se abrió puerta al mencionado Bancal, a solizitud de V.S. en el año pasado de 1764. Solicitando q.^{ta} al pres.^{te} se le dispensase la misma gracia, para q.^{ta} por este medio no padescan estorcion alguna; (no obstante averse mantenido posteriormente en el mismo quartel dos Regim.^{tos} de Cavalleria sin insinuacion alguna de perjuizio a su tropa) a venido en acordar nro. Cab.^{do} Condescender gustoso a la peticion de V.S. a cuyo intento ha nombrado sus Comisari.^{os} Con las facultades correspond.^{tes}, para q.^{ta} avistandose con los de V.S. baten dispongan, y executen todo lo que se juzgare por conveniente. afin de precaver qualquier perjuizio, asi a la actual Arrendad.^o, como a la Propiedad, que los es de la fund.^o, y Con estas Seguridades tenga efecto la comunicacion q.^{ta} dho. the.^{te} de Coronel ha manifestado en esta su pretension.

Con cuyo motivo nos repetimos a la Obediencia de V.S. con verdadera Voluntad, y con la misma pedimos a la Div.^o de V.S. y prop.^o a V.S. m. a. Sorcay Agosto 8 de 1766 =

Plu. S. S. S. sur.^o afecc.^o Nros. Serr.^o
 D. Juan C. Joseph L. D. Antonio Domingo
 Cansela, Alvarez Sanchez Jimenez

Consejo, Justicia, y Reg.^{to} de esta M. H. y M. S. Ciudad de Sorcay

